

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



002004/02  
ESCRITURA N°  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA SIMPLE FAST  
SOLUTIONS SFS S.A.-----  
CUANTIA: US \$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitres de  
Enero del año dos mil cuatro, ante mi, **doctor Rodolfo Pérez  
Pimentel**, Abogado y Notario Décimo Sexto de este cantón,  
comparecen la señora **MARGARITA ANTONIA TOBAR CUCALON**,  
de estado civil viuda, de profesión ejecutiva; y, la señora  
**MARIANITA DE JESUS TOBAR CUCALON**, de estado civil viuda,  
de profesión ejecutiva; ambas comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de  
Guayaquil, por sus propios derechos. Capaz para obligarse y  
contratar conforme a derecho, a quien de conocer doy fe. Bien  
instruidos que fueron, previamente, sobre el objeto y resultados  
de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima,  
que otorgan con amplia y entera libertad, las prenombradas  
comparecientes me presentaron la minuta del tenor siguiente.-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse autorizar una por la cual conste la constitución de una  
compañía anónima, que se determinan al tenor de las siguientes  
cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su  
2 voluntad de constituir una compañía anónima, las personas cuyos  
3 nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación:

4 **a)** la señora **MARGARITA ANTONIA TOBAR CUCALON**, de  
5 estado civil viuda, de profesión ejecutiva; y, **b)** la señora  
6 **MARIANITA DE JESUS TOBAR CUCALON**, de estado civil viuda,  
7 de profesión ejecutiva; ambas comparecientes son de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de  
9 Guayaquil, por sus propios derechos.-----

10 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Las comparecientes expresan su voluntad  
11 de unir sus capitales, para constituir una sociedad anónima, con el  
12 objeto de emprender en actividades comunes y obtener beneficios,  
13 sujetándose a la Ley de Compañías, al Código Civil y a los estatutos  
14 que se determinen a continuación:-----

15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SIMPLE FAST**  
16 **SOLUTIONS SFS S.A.**-----

17 **ARTICULO PRIMERO.-** Bajo la denominación de **SIMPLE FAST**  
18 **SOLUTIONS SFS S.A.**, se constituye una compañía anónima, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;  
20 pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la  
21 República del Ecuador.-----

22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía anónima  
23 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Asesoría y servicio de  
24 mantenimiento, reparaciones de obras civiles; reparaciones y  
25 encarenamiento de barcos, reparaciones de edificios, industrias y,  
26 en general, de toda obra de tipo civil.- En otro orden de las  
27 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
28 siguientes rubros industriales y mercantiles: **a)** fabricación,

1 comercialización e importación de productos intermedios o  
2 complementarios, insumos y todo tipo de materiales para la  
3 construcción, tales como bloques, ladrillos, tubos de cemento,  
4 viguetas, estructuras prefabricadas, etc. **b)** Importación,  
5 exportación, representación, distribución y comercialización de  
6 artículos de ferretería eléctrica e industrial; de gasfitería; de  
7 electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y de insumos  
8 agrícolas e industriales; **c)** Al cultivo y extracción, embalaje y  
9 comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo,  
10 fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques  
11 piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios de  
12 larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o  
13 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la  
14 actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los  
15 productos bioacácidos, y comercializarlos en el mercado nacional o  
16 en el mercado exterior; **d)** A la fabricación, importación,  
17 representación, distribución y comercialización de artículos de  
18 oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
19 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
20 telefónicos y sistemas de seguridad; **e)** Al cultivo y procesamiento  
21 general de todo género de productos agrícolas, los mismos que  
22 podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en  
23 el mercado exterior; **f)** Cría y comercialización de ganado vacuno,  
24 ovino, equino y porcino y sus derivados; **g)** Avicultura; **h)**  
25 Apicultura y, en general, todo tipo de crianza y explotación  
26 comercial de animales y aves. **I)** Selección y adiestramiento de  
27 personal para empresas; **j)** Comercialización, industrialización,  
28 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;



1 **k)** A la distribución, comercialización de hardware y/o equipos  
2 electrónicos, equipos de comunicación para transmisión de datos,  
3 equipos para captura en campo de datos, lectores e impresoras  
4 de códigos de barra, equipos para redes inalámbricas, equipos para  
5 uso y exploración de Internet, etc. **l)** A la compra, venta,  
6 importación y exportación de libros, papelería y en general toda  
7 clase de útiles de oficina y productos conexos. **ll)** A la construcción  
8 de viviendas, edificios y conjuntos residenciales, sometidos al  
9 régimen de propiedad horizontal o bajo el régimen de propiedad  
10 individual; programar y planificar lotizaciones o urbanizaciones, y  
11 ejecutarlas; **m)** A la comercialización, industrialización, importación  
12 y exportación de productos alimenticios; **n)** A la instalación de  
13 gasolineras, distribución, comercialización, compra y venta de  
14 gasolina, diesel, lubricantes, gas y demás derivados del petróleo.-  
15 También podrá dedicarse a la importación, a la compra, a la venta  
16 o al arrendamiento de maquinarias liviana y pesadas, para  
17 vehículos livianos y pesados; así como, a la reparación de  
18 motores, rectificación de cigüeñales, bloqueo de motores,  
19 cabezotes, etc. Además podrá dedicarse a la importación,  
20 comercialización, distribución, compra y venta de llantas, filtros  
21 de motores, repuestos de motores nuevos o usados, etc. y  
22 demás actividades relacionadas en este ámbito; **ñ)**  
23 Asesoramiento legal y patrocinio dentro del mismo ámbito,  
24 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas  
25 enmarcadas dentro de los presentes estatutos; no se entenderá  
26 que, por este hecho, la compañía realizará actos y/o contratos de  
27 intermediación financiera. En el cumplimiento de sus objetivos, la  
28 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

1 las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, públicos  
2 o privados; intervenir, como socia o accionista, en otras compañías  
3 o sociedades, civiles o mercantiles.-----

4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato  
5 de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
6 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
7 Registro Mercantil.-----

8 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de  
9 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
10 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, por valor de un  
11 dólar cada una.-----

12 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a los accionistas los  
13 títulos de acciones suscritos por el Presidente y el Gerente General  
14 y el número de acciones que por aporte le correspondan.-----

15 -----  
16 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas podrá  
17 aumentar o disminuir el capital social de la compañía si así lo  
18 estimare conveniente. En el caso de aumento los accionistas  
19 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la  
20 respectiva Junta de Accionistas en proporción a sus acciones. Si  
21 decurriere el tiempo fijado para que los accionistas suscriban las  
22 nuevas acciones y estos no hicieran uso de tal derecho, las acciones  
23 podrán ser suscritas, por un tercero que manifestara su interés,  
24 previa autorización de la Junta General de Accionistas adoptada con  
25 el consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del  
26 capital social.-----

27 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
28 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

2 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, sustracción o  
3 destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones  
4 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
5 sustraído o dañado.-----

6 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
7 General de Accionistas, por el Presidente y por el Gerente General,  
8 quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les  
9 confieran los presentes estatutos.-----

10 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía  
11 anónima estará a cargo del Gerente General, quien podrá  
12 intervenir, por sí solo en todos los actos, negocios y operaciones de  
13 la compañía, con autorización expresa de la Junta de General de  
14 Accionistas.-----

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General estará formada  
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos; siendo la  
17 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
18 obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la  
19 misma.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son las atribuciones de la Junta  
21 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente  
22 General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
23 nombrados funcionarios o removerles cuando estime conveniente;  
24 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos;  
25 **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
26 el Gerente General someta anualmente a su consideración, y  
27 aprobados u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre el reparto  
28 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 de éstas para Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales  
2 de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier punto  
3 sometido a conocimiento y consideración y que se relacione con la  
4 buena marcha y funcionamiento de la compañía; **h)** resolver sobre  
5 la transformación, disolución o liquidación de la compañía o  
6 cualquier otra modificación al estatuto legal; **i)** en general, asumir  
7 todas las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el  
8 Código Civil y los presentes estatutos.-----

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas  
10 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente  
11 General actuará como secretario. En caso de ausencia del  
12 Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o actuará como  
13 secretario ad-hoc la persona que los concurrentes designen para  
14 desempeñar tales funciones.-----

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los  
16 accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito  
17 por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los  
18 requisitos que determine la ley. El comisario será convocado  
19 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
21 reunión.-----

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse  
23 representar en las Juntas Generales por terceras personas,  
24 mediante carta dirigida al Gerente General, acreditada antes de  
25 cada reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario  
26 no podrán ostentar esta representación.-----

27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos  
28 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
2 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
4 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten  
5 unánimemente constituirse en Junta General, para tratar los puntos  
6 previamente establecidos. En tal caso, el acta de la sesión,  
7 celebrada conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser  
8 suscrita por todos los accionistas o sus representantes que  
9 concurren a ella, so pena de nulidad.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General no podrá  
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
12 no está presente o representado, por lo menos, la mitad del capital  
13 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria  
14 con los accionistas presentes, cualquiera que fuere el número;  
15 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que para el  
16 efecto se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se  
17 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el  
18 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente; o por  
19 quienes hicieren sus veces.-----

20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de  
21 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al  
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá  
24 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
25 especificados en los literales d) y e) del artículo duodécimo de los  
26 presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
27 se reunirá en cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más  
28 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del

1 capital social.-----

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,  
3 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De  
5 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma  
6 Junta.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente General serán  
8 elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de  
9 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los  
10 administradores pueden ser o no ser socios de la compañía.-----

11 -----  
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Presidente de la compañía  
13 tendrán las siguientes atribuciones: **a)** presidir las reuniones o  
14 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** firmar los  
15 títulos o los certificados de acciones, en unión del Gerente General;  
16 **c)** firmar, conjuntamente con el Gerente General -Secretario, las  
17 actas de las sesiones; **d)** subrogar al Gerente General en caso de  
18 falta, licencia o impedimento temporal del referido funcionario,  
19 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de  
20 Accionistas provea su reemplazo. En tal evento, el subrogante  
21 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
22 compañía.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá  
24 principalmente las siguientes atribuciones: **a)** ejercer  
25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía; **b)** dirigir la administración de la compañía, pudiendo  
27 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que  
28 las establecidas en los estatutos; **c)** suscribir los títulos de acciones



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 de la compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** llevar el libro  
2 de Actas, de acciones y accionistas y demás libros sociales; **e)**  
3 llevar la contabilidad de la compañía, cuidando de su correcta  
4 aplicación y cumplimiento; **f)** preparar los informes, balances y más  
5 cuentas; y, **g)** ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley  
6 y los presentes estatutos.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de  
8 Accionistas nombrará un comisario, el cual no puede ser empleado  
9 de la compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo puede ser  
10 reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y  
11 control de la compañía que determinan la ley y los presentes  
12 estatutos.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía deberá constituir  
14 un fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez  
15 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
16 económico anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido  
17 por la Ley de Compañías.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los  
19 casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de  
20 la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente  
21 General.-----

22 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
23 **CAPITAL.-** Las accionistas fundadores hacen las siguientes  
24 declaraciones: **a)** El capital social de la compañía ha sido suscrito  
25 en su integridad de la siguiente manera: **uno.-** La accionista  
26 **Margarita Antonia Tobar Cucalón** ha suscrito setecientas  
27 noventa y nueve acciones; y, **dos.-** La accionista **Marianita de**  
28 **Jesús Tobar Cucalón** ha suscrito una acción. Todas las acciones

Número Operación **CIC20200000492**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TOBAR CUCALON MARGARITA ANTONIA	199.75
TOBAR CUCALON MARIANITA DE JESUS	0.25
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SIMPLE FAST SOLUTIONS SFS S. A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** **Viernes, Enero 23, 2004**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3115301

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY

Fecha Reservación: 27/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SIMPLE FAST SOLUTIONS SFS S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/04/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)

0000 008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090388468-2

TOBAR CUCALON MARGARITA ANTONIA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

22 MAYO 1942

FECHA DE NACIMIENTO 02-0403-02832 E. SEXO

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1942

*Margarita de Salcedo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333314241

VIUDO JUAN VALVERDE

SECUNDARIO QUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO TOBAR

ESPERANZA CUCALON

GUAYAQUIL 29/04/2003

29/04/2015

FORMA No. REN 0394870  
Gys



PULGAR DERECHO

Dr. Quiroz

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

26-1438 NUMERO 0903884682 CEDULA

TOBAR CUCALON MARGARITA ANTONIA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

GUAYAS / GUAYAQUIL

PROVINCIA GUAYAS

TARQUENA

PARROQUIA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090195591-3

TOBAR CUCALON MARIANITA DE JESUS

NOMBRES Y APELLIDOS  
 24 NOVIEMBRE 1.945

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 015 0004

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

LA MATRIZ 46



*Marianita de Jesus Tobar Cucalon*  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E432314222

VIUUG EUCAR ANBRANE ROCHA

ESTADO CIVIL EMPLEADO

PROF. OCUP.

FRANCISCO TOBAR

NOMBRE COMPLETO DEL VIUUG

ESPERANZA CUCALON

FECHA DE NACIMIENTO 20/08/98

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

20/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0287962

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0180 0901955913  
 NUMERO CEDULA

TOBAR CUCALON MARIANITA DE JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAOUIL  
 PROVINCIA CANTON

CARBOCONCEPCION  
 PARROQUIA

*Marianita de Jesus Tobar Cucalon*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

1 son ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una. **b)**

2 **PAGO DE LAS ACCIONES:** Las suscriptores del capital social  
3 pagan en numerario el valor de las acciones suscritas, de la  
4 siguiente manera: **uno.-** La accionista **Margarita Antonia Tobar**  
5 **Cucalón** paga el veinticinco por ciento de sus acciones, entregando  
6 la suma de ciento noventa y nueve 75/100 dólares; y, **dos.-** La  
7 accionista **Marianita de Jesús Tobar Cucalón** paga el veinticinco  
8 por ciento de sus acciones, entregando la suma de veinticinco  
9 centavos de dólares. Las accionistas acuerdan, unánimemente, que  
10 el saldo insoluto lo pagarán en el plazo de un año, contado a  
11 partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución  
12 de la compañía.-----

13 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Las Accionistas  
14 fundadores hacen las siguientes declaraciones: **a)** que el capital de  
15 la compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** que los  
16 fundadores no nos reservamos beneficios o corretaje alguno sobre  
17 las acciones; **c)** que autorizamos al abogado Francisco Defranc  
18 Arcelles a realizar los trámites necesarios para la constitución y  
19 funcionamiento de la compañía.-----

20 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo  
21 para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura,  
22 debiendo incorporar como documento habilitante el certificado de  
23 integración de capital.- **(f) Ilegible. Abogado Francisco Defranc**

24 **Arcelles.- Registro profesional número tres mil trescientos.--**  
25 -----**Hasta aquí la minuta**-----

26 Quedan agregados al Protocolo el certificado de integración de  
27 capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi  
28 el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 todas y cada una de sus partes, firmando en unidad de acto,  
2 conmigo el Notario de todo lo cual. Doy fe.

3

4

5

6

*Margarita de Tobar*

**MARGARITA ANTONIA TOBAR CUCALON**

7

**C.C.# 090388468-2      C.V. # 26-1438-Tarqui**

8

9

10 *Marianita de Tobar*

11

**MARIANITA DE JESUS TOBAR CUCALON**

12

**C.C.# 090196591-3      C.V. # 133-0190-Pedro Carbo**

13

14

15

16

17

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Doctor Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI \* Guayaquil**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**SEGUNDO TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,  
EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.-**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIMPLE FAST SOLUTIONS SFS S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NO. 04-G-IJ-0000928, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)-

0000 010

GUAYAQUIL, A 17 DE FEBRERO DEL 2004



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



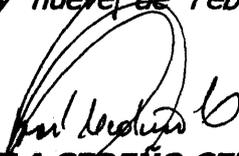
Dra. Norma Plaza  
de García

EGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 011

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-07-0000928, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); el 13 de Febrero del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **SIMPLE FAST SOLUTIONS SFS S.A.**; de folios 19.618 a 19.636, Número 2.928 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.738 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y nueve de Febrero del dos mil cuatro.-

  
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 92310  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: YURY ZAMBRANO  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR: 